



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PERTENENCIA RAD. 2019-00885**

En consideración a que venció el término concedido en autos del 28 de marzo y 14 de diciembre de 2022, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, deberá darse aplicación a lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de Pertencia, promovido por **Ana Pastora Ortiz Ortiz, María Transito Mila y Otras** contra **Saturnino González, Ricardo González y Otros**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, si se llegaron a practicar. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE a los demandantes que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- RECONOCER personería adjetiva para actuar, al abogado **Manuel Andrés Parada Calderón**, únicamente, como representante judicial de la señora **Ana Pastora Ortiz Ortiz**, conforme el poder allegado mediante correo del 19 de diciembre de 2023 y en los términos allí acordados.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <b>068</b> , hoy 03 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---